



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0047-M

Fechas de publicación: 15, 16 y 17 de marzo de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-008043	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2023-0448	0500936315	ANDINO ARTOS VICTOR MANUEL	NO APLICA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:

CÉDULA / RUC:

2022-DMT-008043
SE ATIENDE PETICIÓN
ANDINO ARTOS VICTOR
MANUEL
0500936315

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2023- 0 4 4 8

Señora

ANDINO ARTOS VICTOR MANUEL

Dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Quitumbe, Barrio/Sector: Valle del Sur, Calle H S35 y Calle C, Referencia: a tres cuadras del área verde del puente peatonal que baja a la asistencia social. Teléfonos: 3812919/0931397578

Correo electrónico: desingarqoo@gmail.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2022-DMT-008043**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 íbidem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0003-R, de fecha 31 de enero de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ingeniera Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, Servidora Municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-008043 de 18 de noviembre de 2022, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial, correspondiente al predio No. 412907 del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y canceladas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales, del año 2022, correspondiente al predio No. 412907, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	No. ORDEN DE PAGO	AÑOS	VALOR	FECHA DE PAGO
CONTRIBUYENTE: ANDINO ARTOS VICTOR MANUEL					
Predial Urbano	412907	00035308466	2022	\$ 88,59	2022-12-29

Tomado del sistema de recaudaciones el 06/03/2022

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

La Ordenanza Metropolitana 028-2021, sancionada el 28 de diciembre de 2021, respecto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, contenida en el

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno



Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

- a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y,.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;..".

Respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del año 2022 correspondiente al predio No.412907, se evidencia que se encuentran canceladas a nombre de **ANDINO ARTOS VICTOR MANUEL**, por lo que, de conformidad con el artículo anteriormente citado, al haber efectuado el pago, éstas se encuentran extintas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **15 MAR 2023** f) Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero,
Delegada del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.